

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE CONTROL
POBLACIONAL DE AVES EN EL JARDÍN DE CACTUS**

Nº Expediente : SVC-2020/28 - Exp. Gestiona: 448/2020



CUADRO RESUMEN - PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	Contrato Privado , de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LCSP.
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE CONTROL POBLACIONAL DE AVES EN EL JARDÍN DE CACTUS
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero Delegado EPEL-CACT.
CÓDIGO CPV	90922000
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Importe máximo s/igic: Igic (7%):	6.500,00 € 455,00€ (Según normativa)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Importe máximo s/igic: Igic (7%):	13.000,00 € 910,00€ (Según normativa)
CAPACIDAD PARA CONTRATAR	Personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que no se encuentren incursas en las circunstancias previstas en el art. 71 de la LCSP.
DURACIÓN	UN AÑO a contar a partir de la firma del Contrato. Se contempla prórroga de un año.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto Simplificado
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Pluralidad de criterios
REVISIÓN DE PRECIOS	No habrá revisión.
GARANTÍA PROVISIONAL	No se constituirá garantía provisional.
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	Oficinas centrales de EPEL-CACT.
PLAZO DE PRESENTACIÓN	7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante de esta Entidad. www.centrosturisticos.com/perfildelcontratante)
CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES SOBRE 1. Documentación General SOBRE 2. Documentación Técnica SOBRE 3. Documentación Económica	Modelo Contenido Sobre 1 Modelo Contenido Sobre 2 Modelo Contenido Sobre 3

ÍNDICE

Cláusula 1. Régimen jurídico y Jurisdicción	5
Cláusula 2. Objeto del contrato	6
Cláusula 3. Órgano de contratación	6
Cláusula 4. Plazo de prestación del servicio, duración, precio del Contrato y facturación	6
Cláusula 5. Perfil del contratante	8
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas	8
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación	9
Cláusula 8. Criterios de valoración	9
Cláusula 9. Revisión de precios	9
Cláusula 10. Garantía provisional	10
Cláusula 11. Presentación de proposiciones	10
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones	11
Cláusula 13. Adjudicación del Contrato	13
Cláusula 14. Apertura de sobres y examen de proposiciones	14
Cláusula 15. Clasificación de las ofertas	15
Cláusula 16. Verificación de la documentación aportada	15
Cláusula 17. Adjudicación del contrato o declaración desierta	16
Cláusula 18. Política de Calidad y Medio Ambiente y Prevención riesgos de los CACT	17
Cláusula 19. Protección del Medio Ambiente.	18
Cláusula 20. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.	20
Cláusula 21. Cesión y subcontratación	24
Cláusula 22. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales	26
Cláusula 23. Responsable del Contrato.	27
Cláusula 24. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales	27
Cláusula 25. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista	28
Cláusula 26. Finalización del Contrato.	28
Cláusula 27. Resolución del Contrato	28
Cláusula 28. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote	29
Cláusula 29. Jurisdicción y Recursos	29
ANEXO I	30
ANEXO II	31
ANEXO III	33
ANEXO IV	34
ANEXO V	35



Importante

Los licitadores deberán presentar los documentos requeridos en el punto 12 del presente pliego, en los soportes y modelos establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares

Se advierte la importancia de aportar la documentación debidamente ordenada con respecto a los sobres 1, 2 y 3, con el fin de poder evaluar toda la documentación garantizando los principios de transparencia en los procedimientos e igualdad de trato a los licitadores

Se pone en conocimiento de los licitadores que será DESESTIMADA toda proposición que no sea presentada conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para cualquier consulta disponen de la dirección de correo electrónico, contratacion@centrosturisticos.com, en la que se podrán consultar cualquier duda que se plantee en relación a esta licitación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE CONTROL POBLACIONAL DE AVES EN EL JARDÍN DE CACTUS.

Cláusula 1. Régimen jurídico y Jurisdicción.

La Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (también referida en adelante como “EPEL-CACT”), forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 y 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”) y NO PODER ADJUDICADOR de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 3.3 de esa misma norma.

Por otra parte, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Este contrato se regirá en cuanto a su adjudicación por lo dispuesto en el artículo 321 y 322 de la LCSP; por las Instrucciones de Contratación de la Entidad, aprobadas el 21 de junio de 2018, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; y por las normas de Derecho Privado que le resultarán de aplicación, salvo en aquellas remisiones expresas que en este Pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y el contratista.

La adjudicación del contrato se efectuará de forma que recaiga en la mejor oferta, en base a la mejor relación calidad-precio, atendiendo a cuestiones económicas y técnicas previamente ponderadas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados o mercantiles. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, dichos actos podrán ser impugnados en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la prestación del **SERVICIO DE CONTROL POBLACIONAL DE AVES EN EL JARDÍN DE CACTUS**, para así garantizar un control integral y exhaustivo de la población de palomas y tórtolas existente en el mencionado Centro que derive en la garantía de la seguridad y salud de los visitantes.

Desde hace unos años y hasta la actualidad, se ha venido realizando un control de plagas de este tipo de animales (tórtolas y palomas), con un efectivo control y disminución de la actividad dentro del centro, a través de un conjunto de acciones que se denominan “**Control Integral**”, que consiste en una serie de medidas variadas, atacando el problema desde varios frentes, que hacen que el lugar deje de resultar atractivo y seguro a este tipo de aves, considerándolo como lugar no confortable, y mudando a otros lugares sus rutinas de descanso o búsqueda de agua.

Las necesidades técnicas a satisfacer se detallan en el **Anexo II** del presente Pliego.

Cláusula 3. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, es el Consejero Delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 4. Plazo de prestación del servicio, duración y precio del Contrato y facturación.

La duración del contrato será de **UN AÑO** a contar a partir de la firma del contrato, pudiendo ser prorrogable por un año más con las mismas condiciones, si no es denunciado por ninguna de las partes en los dos meses anteriores a su vencimiento.



El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **6.500,00€ (seis mil quinientos)** excluido el IGIC. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **trece mil euros (13.000,00€)**, excluido el IGIC, contemplando un año de duración de contrato y un posible año de prórroga.

El contratista tendrá derecho al abono del servicio efectivamente realizado. El pago del importe de adjudicación del contrato se realizará prorrateado en doce mensualidades.

El pago se realizará contra factura mensual, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- El adjudicatario deberá presentar la factura por medio de la sede electrónica de la Entidad (<https://caclanzarote.sedelectronica.es/info.0>).
- En las facturas deberá aparecer el número de Expediente relativo al Servicio **(SVC-2020/28 - Exp. Gestiona 448/2020)**.
- Las facturas deberán presentarse debidamente firmadas y selladas por el Responsable del contrato, dando la conformidad al abono de las facturas, y acompañadas de los partes de los trabajos realizados.

El pago de dichas facturas se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como auto de exigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

Cláusula 5. Perfil del contratante.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de su web institucional <http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>, donde se publicará el anuncio de la licitación, los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como cualquier otra documentación correspondiente a dicha licitación.

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de LCSP (extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se establezca.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.



Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se adjudicará por el tipo de procedimiento Abierto Simplificado rigiéndose por la cláusula 17.6. de las Instrucciones de Contratación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote.

Cláusula 8. Criterios de valoración.

El contrato se adjudicará a la oferta que obtenga mayor puntuación, siendo el total un máximo de 100 puntos y que será ponderado de la siguiente manera:

8.1 Criterios que no dependen de un juicio de valor.

Se puntuará con **100 puntos del total** en base a las características QUE NO DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR, divididas según se expresa a continuación:

- **Criterio económico..... 100 puntos**

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta que presente el valor más bajo para el total de la prestación del servicio, asignándole al resto de ofertas la puntuación que corresponda según una regla de proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

FÓRMULA PARA EVALUAR PUNTUACIONES ECONÓMICAS.

$$P1 = (PMO \times PX) / POA$$

P1 = Puntuación de la oferta analizada

PMO = Precio mejor oferta

POA = Precio oferta analizada

PX = Puntuación Máxima

Cláusula 9. Revisión de precios.

Dada la naturaleza del contrato, la presente contratación no será objeto de revisión de precios.

Cláusula 10. Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones y la documentación complementaria deberán presentarse o remitirse a las Oficinas Centrales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (Registro), situadas en la calle Triana, número 38, en el término municipal de Arrecife de Lanzarote (C.P.: 35.500) antes del plazo señalado en el anuncio (en horario de 9:00 a 14:00 horas), sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion@centrosturisticos.com adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Perfil del Contratante de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (<http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente Pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha



hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego que rige el presente Contrato, sin salvedad alguna.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser superior a siete días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante de nuestra entidad.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán mediante instancia (Modelo Anexo I) acompañada de UN SOBRE debiendo figurar en el exterior el número de expediente de la licitación y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

Dicho sobre contendrá otros TRES SOBRES debidamente identificados (SOBRE N.º 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, SOBRE N.º 2 “PROPUESTA TÉCNICA” Y SOBRE N.º 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente de la licitación y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen (según Modelos Contenido Sobre nº 1, Sobre nº 2 y Sobre nº 3).

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentarán en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

SOBRE 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

Incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

Documentación acreditativa de la personalidad.



- Si el licitador fuese **persona jurídica**, deberá presentar copia de la escritura de constitución, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Copia del CIF de la empresa y del DNI del administrador de la misma según debe constar en los poderes que se aporten.

- Si el licitador fuera una **persona física**, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o Poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Documentación acreditativa de contar con las preceptivas autorizaciones en vigor para el desarrollo de la actividad objeto de la presente licitación atención a la Legislación vigente.

Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, en la protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medioambiente, cumplir con las condiciones de solvencia (**ANEXO III**).

Declaración responsable firmada por el licitador que la sociedad no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de esta Ley y de cumplir con los requisitos establecidos para la solvencia económica y técnica. (**Anexo IV**)

Copia de seguro de responsabilidad civil.

SOBRE 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

Se exigirá a las empresas licitadoras la presentación de una Memoria pormenorizada en la que se indique expresamente lo establecido en el punto 1 del Anexo II del presente pliego y que se resume a continuación. Esta memoria permitirá verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero no será



objeto de valoración. La falta de este documento determinará la **EXCLUSIÓN** del procedimiento de adjudicación.

Memoria pormenorizada:

Se deberán detallar las medidas a realizar con el fin de alcanzar un control integral, debiendo definir en la misma los siguientes aspectos:

- Situación de la instalación de trampas a distribuir.
- Propuesta de horarios y números de vuelos mensuales de aves rapaces en el interior del recinto del Centro.
- Número de ahuyentadores sonoros a instalar en el recinto
- Propuesta de ahuyentadores visuales.
- Temporalidad de la retirada de nidos.
- Descripción de la metodología de Caza controlada .

SOBRE 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

Precio total de la oferta. La proposición económica se presentará conforme al **Modelo Anexo V** fijado al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto máximo de licitación total, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido.

Cláusula 13. Adjudicación del Contrato.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que hubiese obtenido la máxima puntuación según los criterios de adjudicación o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible.



El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el Contrato, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

La adjudicación del Contrato publicará en el Perfil del Contratante de la Entidad y se notificará mediante la correspondiente comunicación al adjudicatario.

Cláusula 14. Apertura de sobres y examen de proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado SOBRE N° 1 verificándose que constan los documentos requeridos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación y aclaración.

Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el SOBRE N°1 se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que sean corregidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del ofertante.

A continuación se procederá a la comprobación de la documentación solicitada a incluir en el **SOBRE N° 2**.

Una vez realizada la apertura de los SOBRE N° 1 Y N° 2, se procederá a relacionar los licitadores admitidos y/o excluidos.



Posteriormente, se procederá a la apertura del Sobre N.º 3 “Proposición económica” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas y se realizará propuesta de adjudicación del Contrato.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto al criterio establecido en la presente licitación, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés de esta Entidad, teniendo en cuenta aquella que haya obtenido mejor puntuación en el criterio de materia medioambiental.

Una vez finalizado el acto de lectura de las ofertas económicas se procederá a la clasificación de los licitadores, según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, estableciendo la clasificación de los licitadores para proceder a la publicación y notificación a los mismos, con el fin de que puedan presentar alegaciones previas a la adjudicación del contrato.

Cláusula 15. Clasificación de las ofertas.

Una vez valoradas las ofertas, el Órgano de Contratación remitirá la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las propuestas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios establecidos en la cláusula octava de este Pliego e identificando la mejor oferta puntuada y el resto de ofertas.

En base a lo anterior, el Órgano de contratación propondrá la adjudicación del contrato a favor del adjudicatario que hubiera presentado la mejor oferta.

Si el licitador a cuyo favor se hubiera dictado la propuesta de adjudicación acredita en tiempo y forma que cumple con los requisitos previos descritos en la cláusula siguiente, el órgano de contratación propondrá adjudicar el contrato a su favor.

Cláusula 16. Verificación de la documentación aportada.

El departamento de contratación verificará que el licitante provisionalmente seleccionado acredita el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de inexistencia de



deudas tributarias y con la seguridad social, en su caso. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Si el licitador que haya resultado adjudicatario no responde adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 17. Adjudicación del Contrato o declaración desierta.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el Contrato, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

La adjudicación del Contrato se notificará mediante la correspondiente comunicación al adjudicatario.

El plazo para el comienzo de la prestación de los servicios se determinará una vez se posean todas las autorizaciones administrativas para poder proceder a la apertura del centro.



Cláusula 18. Política de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote

- **VISIÓN:** Ser referente global del Turismo Sostenible.
- **MISIÓN:** Emocionar a través de la integración del arte, la naturaleza y la sostenibilidad.
- **VALORES CULTURALES:** Una de las líneas estratégicas de la Entidad se centra en el Engagement y Desarrollo de Recursos Humanos. Los valores culturales, son una de las piezas clave para el desarrollo del compromiso, ya que fomentan una cultura entre el personal para que desarrolle un comportamiento sobre la forma en la que se desean obtener los resultados empresariales. El desarrollo del compromiso debe regirse por los siguientes principios:
 - **Sostenibles:** Nos comprometemos con la isla, la conservación del medio ambiente, y el patrimonio cultural, para servir de referente mundial como modelo de sostenibilidad a los visitantes y habitantes de la isla. Para ello, desarrollamos las actividades reduciendo los impactos ambientales asociados a nuestros procesos, especialmente aquellos relacionados con la gestión de residuos y los consumos de recursos naturales, en todos nuestros Centros. Adoptamos el compromiso de prevención de la contaminación, protección del medio ambiente, así como el de proporcionar unas condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud laboral integrándolo en nuestros métodos y procedimientos de trabajo.
 - **Eficientes:** Ejercemos con honestidad, transparencia y eficiencia en la gestión de nuestro proyecto colectivo. Nuestra gestión se desarrolla en el marco de un Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, el Medio Ambiente y la Prevención de riesgos Laborales, que es referencia para todo el personal de EPEL-CACT en el desarrollo de sus actividades. Mejoramos de manera continua el Sistema de Gestión, con objeto de ofrecer a los clientes los mejores productos y servicios, con una mayor responsabilidad hacia el medio ambiente y con un mayor desempeño de la seguridad y salud para eliminar los peligros y reducir los riesgos laborales. Para ello proporcionamos los recursos necesarios para la consecución de los objetivos y metas establecidas y el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades desarrolladas en los Centros, y con aquellos requisitos voluntarios que se han acordado.
 - **Innovadores:** Innovamos con nuevos métodos que nos permitan apoyarnos en la creatividad de los artistas para emocionar al cliente.



- Colaborativos: Desde el compromiso personal, con iniciativa y autonomía, trabajamos en conjunto para conseguir los objetivos y metas del grupo y de la organización. Somos una Entidad sensibilizada hacia los requisitos de calidad establecidos, con los criterios ambientales implantados y en cuanto a la Prevención de riesgos Laborales, y fomentamos la participación e información y hacemos efectivo el derecho de consulta de los trabajadores.
- Con vocación de Servicio: Trabajamos para crear experiencias memorables y nos esforzamos en superar las expectativas de los clientes Satisfacemos los requisitos de nuestros clientes, y obtenemos un máximo nivel de satisfacción.

Cláusula 19. Protección del Medio Ambiente.

Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por el contratista en el desarrollo del servicio, será comunicado inmediatamente a **EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo** a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que las empresas adopten todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

En el caso de que el servicio que se desarrollada por el contratista en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a **la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo** para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas por **la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo**, para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:

- El contratista, no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.
- El contratista, almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.
- El contratista, recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrán de medios personales y materiales necesarios y adecuados.



- El contratista, gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de *la Entidad* al efecto, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberán cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
- El contratista, no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.
- El contratista, adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.
- El contratista, recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.

En el caso de que la actividad desarrollada por el contratista, con lleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las zonas adscritas a la Entidad para el cumplimiento de sus fines, cumplirán las siguientes obligaciones:

- Los vehículos y maquinaria de el contratista, serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.
- El contratista, estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por la Entidad para tal fin.
- El contratista, responderán ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que les sean imputadas a las mismas o a sus contratistas y / o subcontratistas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratistas y / o subcontratistas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de la Entidad.

En el caso de que debido a actuaciones u omisiones del proveedor, de el contratista, o subcontratistas, la Entidad fuese sancionada bien en exclusiva o con

carácter solidario, el contratista, se obliga a abonar a la Entidad, la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

Cláusula 20. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidente de trabajo al personal utilizado como consecuencia del Contrato en los términos legalmente exigibles. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT, aun en el supuesto de que se produjeran despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del Contrato. En particular, el adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de prevención riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT.

EPEL-CACT en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para dicha empresa.

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte de los medios personales que adscriba para la prestación de los servicios objeto del contrato, sin perjuicio, en su caso, de la verificación por parte de EPEL-CACT del cumplimiento de aquellos requisitos.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre los medios personales que adscriba para la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El adjudicatario velará especialmente porque los medios personales adscritos a la



ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 de las presentes condiciones, será causa de resolución del Contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Contrato.

El adjudicatario estará obligado a ejecutar el Contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de EPEL-CACT. En este caso, los medios personales que el adjudicatario adscriba para la prestación del servicio ocuparán espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos, salvo que conforme a la Instrucción del Director General de EPEL-CACT sobre contratación de servicios externos se autorice expresamente lo contrario. Corresponde también al adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación. En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rija el procedimiento deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de EPEL-CACT. El adjudicatario deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor del adjudicatario frente a EPEL-CACT, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y los medios personales que haya adscrito al contrato, de un lado, y EPEL-CACT, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre los medios personales adscritos para la ejecución del contrato, e impartir a los mismos las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte de los medios personales adscritos para la prestación del servicio, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de los mismos al puesto de trabajo.



- Organizar el régimen de vacaciones de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el adjudicatario con EPEL-CACT, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a EPEL-CACT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en los medios personales que adscriba a la ejecución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario, o por parte de los medios personales que haya adscrito para la prestación del servicio objeto del contrato, de las obligaciones establecidas en el presente apartado, o en los apartados conexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, será responsabilidad del adjudicatario. No obstante lo anterior, EPEL-CACT podrá ejercitar, ante la jurisdicción competente, las acciones que correspondan contra la empresa adjudicataria, cuando sea condenada junto con la misma por sentencia judicial firme, al existir cesión ilegal y haya aportado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la Ley.

En el caso de que el adjudicatario deba realizar trabajos en EPEL-CACT, estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo donde se realicen los trabajos y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que EPEL-CACT establezca. Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de protección de Riesgos Laborales, en especial en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1711/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista, subcontratista y trabajadores autónomos, deberán ajustarse al contenido de todas las normas legislativas de obligado cumplimiento que resulten de aplicación, en lo que a la prevención de riesgos laborales se refiere.

Las figuras mencionadas en el párrafo anterior deberán acreditar que cumplen con todas las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.



El deber de coordinación será de aplicación a todas las empresas así como a los trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Entidad y antes del inicio de los trabajos, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como de aquellas otras que la Entidad estime oportunas.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista, subcontratistas o trabajadores autónomos, deberán mantener en vigor todos los certificados aportados en su oferta, estando obligado a presentarlos en el momento en que sea requerido, a instancia de la Entidad o del responsable del contrato.

El adjudicatario deberá tener en cuenta en la planificación de su actividad preventiva con respecto a los trabajos a realizar, la información facilitada por EPEL-CACT y en su caso por el resto de empresas presentes en el centro de trabajo donde se realice la actividad, sobre los riesgos laborales que se puedan producir durante la prestación de dichos servicios. En este sentido, el adjudicatario informará a los medios personales que realicen el servicio de los riesgos derivados de la concurrencia de sus actividades con las de EPEL-CACT y en su caso, del resto de empresas presentes en el centro de trabajo en el que se realicen las actividades en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de EPEL-CACT y en su caso, del resto de empresas presentes en citado centro de trabajo en el que se realicen las actividades.

En el caso de que sea necesario realizar cualquier tipo de obra que implique la asunción de tareas o responsabilidades en cuanto a la promoción, gestión y desarrollo de la misma, en particular en relación con la prevención de riesgos laborales, las mismas serán asumidas por el adjudicatario o, en su caso, por el beneficiario final de las prestaciones objeto del presente procedimiento.



Cláusula 21. Cesión y subcontratación.

21.1. Cesión.

El Contrato podrá ser cedido por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que un contrato pueda ser cedido, el adjudicatario deberá respetar las siguientes normas:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si concurren las circunstancias de no aplicación descritas en el artículo 214.2.b.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondiesen al cedente.

21.2. Subcontratación.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en las condiciones establecidas en el presente Pliego, cumpliendo los requisitos dispuestos en el artículo 215 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el adjudicatario deberá sustituir a un subcontratista si éste no realiza sus trabajos a entera satisfacción EPEL-CACT.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de no pretender subcontratar, la indicación se hará en este sentido. A estos efectos, el licitador dispone de los respectivos modelos de declaración en el Anexo de Subcontratación (**Anexo IV**). Dicha indicación deberá ser incluida en el SOBRE 1 de la propuesta. Al indicar el porcentaje del contrato a subcontratar referido con anterioridad, en ningún caso el licitador deberá revelar el importe total de propuesta económica.

En el caso de que el adjudicatario no haya indicado en la oferta que tiene previsto subcontratar, deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote la intención de celebrar los subcontratos.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que no hubiese notificado Centros de Arte, Cultura y Turismo dentro de este plazo su oposición a



los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Dada la variedad técnica de las actuaciones a abordar objeto de la contratación que pueden suponer la participación de empresas de diferentes capacidades, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 80 por 100 del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en este apartado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 “Penalizaciones por Incumplimiento de Obligaciones Contractuales” del presente Pliego.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Centros de Arte, Cultura y Turismo , con arreglo estricto a los Pliegos y a los términos del contrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 22. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del



Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a la oferta del licitador y de acuerdo con las Instrucciones que diere EPEL-CACT al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El Contratista será responsable de la calidad técnica del servicio objeto del contrato.

Cláusula 23. Responsable del Contrato.

El Órgano de Contratación designará, en el momento de formalización del contrato, a un responsable del mismo, quien se encargará de supervisar su correcta ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el propio contrato, y cursando al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

La empresa adjudicataria designará una persona responsable del contrato que será el interlocutor principal con la dirección del contrato de la EPEL-CACT, a efectos de gestionar el correcto desarrollo de las tareas a realizar.

El control de las tareas se realizará mediante la Responsable del Contrato o a través de la persona que ésta designe, que debe dar el visto bueno de las mismas.

Cláusula 24. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, en ausencia de respuesta o en la no subsanación, en el plazo establecido, de los errores reportados por parte de los Responsables del contrato, los Centros de Arte Cultura y Turismo podrán optar, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de una penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato (igic excluido).

A los efectos de lo previsto en el artículo 1153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penalizan.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.



La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con el motivo del incumplimiento imputable al Contratista.

Cláusula 25. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Entidad, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Cláusula 26. Finalización del Contrato.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, la totalidad de su objeto.

Cláusula 27. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de servicio, sin perjuicio de las penalizaciones que en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en este Pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- Las expuestas en el pliego de prescripciones técnicas:



Cláusula 28. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote

Dentro de los límites y sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Consejero Delegado de la Entidad ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Cláusula 29. Jurisdicción y Recursos

El orden jurisdiccional contencioso administrativo del domicilio social de EPEL-CACT será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

Dado que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote no tiene la calificación jurídica de Administración Pública ni de poder adjudicador, en sus procedimientos no cabe el recurso especial a que hace referencia el artículo 44 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MODELO DE PRESENTACIÓN DE LICITACIÓN ANEXO I

Licitación:

Nº Expediente:

Lote:

Razón Social /Licitador:	
CIF/NIF:	
Dirección:	
Teléfono	
Email:	

Fdo.:



ANEXO II CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

En este anexo se exponen las características mínimas exigibles de la licitación, las cuales deben ser cumplidas por parte del licitador:

1.- FUNCIONES DEL SERVICIO:

Realización de un **control integral** en las dependencias del Jardín de Cactus. Estas medidas se basan en la colocación de varios dispositivos y actuaciones que se describen a continuación:

- Instalación de trampas distribuidas por sus sitios de reposo.
- Vuelo de aves rapaces en el interior del recinto del Centro, a horas alternas para no fijar patrones y que puedan adaptarse a los horarios.
- Colocación de ahuyentadores sonoros que ocasionen malestar a las aves (inaudible para los humanos).
- Colocación de ahuyentadores visuales.
- Retirada de nidos.
- Caza controlada dentro del recinto en días puntuales, también en días y horarios no fijos. Las aves capturadas se retirarán vivas.

Este conjunto de medidas serían las recomendables a aplicar, ya que se conseguiría que el centro del Jardín del Cactus pase a ser un hábitat incómodo para este tipo de aves, mudando sus sitios de nidificación, alimentación y descanso, controlando la población y disminuyendo el número de aves que visita y permanece en el Centro.

2.- HORARIOS DE TRABAJO:

Todos los trabajos se realizarán en horario de cierre del centro, cuando no haya visitantes, con el fin de prestar el servicio adecuado de control, exceptuando urgencias que pudieran surgir.



Siempre y cuando se detecte, por parte de la dirección del Centro, un aumento de la población de aves, se realizarán todas las visitas y trabajos pertinentes hasta que se reduzca el número de ejemplares y se logre volver a la normalidad.

Se realizará como mínimo una visita semanal al Centro, el día que la empresa adjudicataria lo estime necesario, cumpliendo con el plan establecido de visitas. En el caso de que se presentara la necesidad de cambiar el día de visita establecido en el plan, ésta decisión se comunicará al director del Centro para que quede informado de la misma.

Se dispondrá de un servicio de guardia (habilitando un número de teléfono disponible para cualquier emergencia) que estará disponible los fines de semana y días festivos. Se procurará en todo momento afectar mínimamente el funcionamiento ordinario del Centro.

Suplencias: por razones de baja, vacaciones y otras circunstancias, se cubrirán, con otras personas de la misma categoría y oficio, las horas descritas.

3.- INFORMES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTROL

Se deberá presentar, por parte del licitador, una serie de informes y documentos que se emitirán con la frecuencia indicada a continuación en cada uno de los casos:

- **Registro de visitas, anotando actuaciones efectuadas, así como los medios empleados.** Se dispondrá de “Libro de registro de visitas y actuaciones” en el propio Centro. (Cada visita, semanal).
- **Informe del plan de actuaciones de los trabajos realizados.** En el informe deben aparecer las incidencias detectadas, las acciones correctoras y los medios empleados para solventar las mismas. Se entregará en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiere, y antes de la factura correspondiente. (Mensual).
- **Plan establecido de visitas,** indicando las fechas estimadas de las visitas. (Trimestral)
- **Informe de situación del estado del control del Centro** incluyendo los puntos críticos y las propuestas de mejora. (Trimestral)
- **Inventario de medios a emplear en las distintas actuaciones** (Anual)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con
DNI/NIE en nombre propio o en representación de la
empresa..... con
CIF....., en calidad de.....

DECLARA:

.- Que la citada sociedad, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago.

.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el Pliego de Cláusulas técnicas y Administrativas.

.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta presentada, nuestras obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como en la protección del medioambiente.

.- Que la dirección de correo electrónico autorizada para efectuar notificaciones es
_____.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a de de

Fdo.



ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público)

D./Dña....., con
DNI/NIE en nombre propio o en representación de
la empresa
con CIF y en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como firmantes, no se hallan comprendidas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de LCSP.

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como firmantes, cumplen con todos los requisitos de solvencia económica y técnica requeridos en el presente pliego. Asimismo, en el caso de resultar adjudicatario se le requerirá la presentación de la documentación justificativa de dicha solvencia.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a de de



ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI/NIE.....,
mayor de edad, con domicilio en....., enterado del pliego de
cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de
....., y aceptando íntegramente su contenido, en
nombre..... (propio o de la/s persona/s que
representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar
el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio de la oferta a la licitación: (en letras).....
..... euros;
(en números) euros; (.....%) IGIC: euros.
(art. 139.4 LCSP).

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a de de

Fdo.

